



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 8 DE DICIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,453

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-121-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM 121-2020

A. 1 - 7

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 140-2020

A. 8 - 14

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS ADUANAS

Certificación ADUANAS-SGN-175-2020,
ACUERDO ADUANAS-GNGTH-01-2020
ADUANAS-SGN-176-2020, ACUERDO
ADUANAS-GNGTH-02-2020

A. 15-17

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Acuerdo SEN-028-2020

A. 18

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS INHGEOMIN

Acuerdo INHGEOMIN No. 22/11/2020

A. 19-24

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 14 numerales 1) y 4) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir, dentro de la Administración Centralizada, las normas requeridas para: Determinar la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración, reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-044-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de mayo del 2020, Edición No. 35,257, se creó el Despacho de Prioridades Presidenciales e Innovación Pública, reformado mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-076-2020 y PCM-111-2020.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 235, 245 numerales 1, 2, 11 y 45, 246, 252, 255, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 4, 7, 9, 10, 11, 14, numeral 1) y 4), 17, 18, 19, 20, 22, numerales 3) y 12), 25, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración

Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 1, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decretos Ejecutivos Números: PCM-044-2020, PCM-076-2020 y PCM-111-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-044-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de mayo del 2020, Edición No. 35,257, reformado mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-076-2020 y PCM-111-2020, el cual se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Créase el **Despacho de Cumplimiento de Asuntos y Prioridades**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Presidenciales, dependiente de la Presidencia de la República. Su titular será nombrado por el Presidente de la República, a quien debe dar cuenta directa del cumplimiento de su gestión y sus funciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, tendrá la siguiente estructura:

1. Dirección Presidencial de Agenda y Cumplimiento de Prioridades Presidenciales; y,
2. Dirección Presidencial de Asuntos y Eventos Presidenciales”.

ARTÍCULO 2.- Reformar el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-044-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de mayo del 2020, Edición No. 35,257, reformado por el Artículo 14 del Decreto Ejecutivo Número PCM-111-2020, el cual se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4. La Presidencia de la República debe realizar una reprogramación del Presupuesto aprobado en el Ejercicio Fiscal 2020, así como los subsiguientes ejercicios fiscales, recursos que serán asignados para el funcionamiento de este Despacho.

El Despacho de Cumplimiento de Asuntos y Prioridades Presidenciales en caso de requerir fondos adicionales deberá a través de la Presidencia de la República, presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el presupuesto requerido, con el plan de actividades, objetivos medibles y de impacto en la modernización y reforma del Estado y que a su vez conlleven al cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto. Por lo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas queda facultada asignar recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal que corresponda”.

ARTÍCULO 3. La Dirección Presidencial de Agenda y Cumplimiento de Prioridades Presidenciales tiene las atribuciones siguientes:

- a) Manejar de la Agenda Presidencial y brindar el seguimiento a las estrategias, metas, objetivos, planes de acción de ese órgano del Estado;
- b) Dar seguimiento a la aplicación, estrategias, metas, objetivos, cumplimiento, monitoreo, evaluación y planes de acción de ese órgano del Estado;

- c) Brindar recomendaciones para el desarrollo y cumplimiento de las referidas estrategias y metas de la Presidencia de la República;
- d) Efectuar reuniones con los distintos órganos y entes de la Administración Pública;
- e) Apoyar al Despacho de Comunicación y Estrategia en las políticas y actividades relativas a las comunicaciones;
- f) Realizar y presentar informe sobre su gestión al Presidente de la República; y,
- g) Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- La Dirección Presidencial de Asuntos y Eventos Presidenciales tiene las atribuciones siguientes:

- a) Encargada del manejo del protocolo de Casa Presidencial;
- b) Encargada del manejo de la avanzada de Presidencia de la República;

- c) Coordinar el equipo técnico y de tecnología, sonido de la Presidencia de la República;
- d) Encargada de Eventos Especiales, atenciones y lo necesario para la coordinación de reuniones y eventos de Casa Presidencial;
- e) Realizar y presentar informe sobre su gestión a la autoridad del Despacho del cual dependan; y,
- f) Las demás que le sean asignadas por la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 5.- El titular del Órgano debe de aprobar el Organigrama y el Reglamento operativo del **Despacho de Cumplimiento de Asuntos y Prioridades Presidenciales**.

Coordinará con la Oficina de Recursos Humanos de Casa Presidencial para la aprobación del Manual de Puestos y Funciones, así como el recurso humano asignado.

De igual forma coordinará con las demás instancias de Casa Presidencial para la reasignación de mobiliario, equipos, materiales y plataformas tecnológicas que se han venido utilizando para el funcionamiento del Despacho de Gestión e Innovación Pública.

ARTÍCULO 6.- Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM-076-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de agosto del 2020, Edición No. 35,336; el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo Número PCM-111-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA